

**CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

**Suma Global**

**Nombre del Proyecto:** Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en la Argentina

**Préstamo No. 5032/OC-AR**

**Contrato No. MSAL-15-SBC-CF-**

**Entre**

***Ministerio de Salud de la Nación***

**Y**

***Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas "Norberto Quirno" - CEMIC***



Fecha: [mes]2024

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'P' with a vertical line extending downwards from its base.

## I. Formulario de Contrato – Suma Global

Este CONTRATO (referido en adelante, el “Contrato”) se celebra el [número] día del mes de [mes] 2024, entre, de una parte, *Ministerio de Salud de la Nación* (referido en adelante el “Contratante”) y, de otra parte, *Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas “Norberto Quirno” - CEMIC* (referido en adelante, el “Consultor”).

### POR CUANTO

- a) el Contratante ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los “Servicios”);
- b) el Consultor, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;
- c) el Contratante ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Contratante y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Contratante, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:
  - a) Las Condiciones Generales de Contrato;
  - b) Las Condiciones Especiales de Contrato;
  - c) Apéndices:

Apéndice A:	Términos de Referencia
Apéndice B:	Expertos Clave
Apéndice C:	Estimación de Costo de Remuneración
Apéndice D:	Forma de Garantía de Pagos Anticipados

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.



2. Los derechos y obligaciones mutuas del Contratante y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:
- a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y
  - b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre del Ministerio de Salud

---

*Cdora. Veronica Ruiz - Directora Nacional Alterna del Proyecto PNUD ARG 19/010*



Por y en nombre del Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas "Norberto Quirno" - CEMIC

---

*Lic. Hugo MAGONZA - Director General*

## II. Condiciones Generales de Contrato – Suma Global

### A. Disposiciones Generales

#### 1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- (a) “Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)”, equivale al término Unión Transitoria de Empresas U.T. y significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Contratante por la ejecución del Contrato.
- (b) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo
- (c) “CEC” significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado pero no reemplazado.
- (d) “CGC” significa estas Condiciones Generales de Contrato.
- (e) “Contratante” significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
- (f) “Consultor” significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Contratante para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.
- (g) “Contrato” significa el contrato legalmente obligatorio suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el párrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.
- (h) “Día” significa un día laboral salvo indicación, al contrario.
- (i) “Expertos” significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
- (j) “Experto Clave” significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
- (k) “Experto No Clave” significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.



- (l) “Fecha Efectiva” significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.
- (m) “Gobierno” significa el gobierno de la República Argentina.
- (n) “Ley Aplicable” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en de la República Argentina y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.
- (o) “Moneda Extranjera” significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Contratante.
- (p) “Moneda nacional” significa la Moneda del país del Contratante.
- (q) “Parte” significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y “Partes” significa ambos.
- (r) “Políticas Aplicables” significa [las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID.](#)
- (s) “Prestatario” significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- (t) “Servicios” significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
- (u) “Subconsultores” significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
- (v) “Tercero” significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

## 2. Relaciones entre las Partes

- 2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Contratante y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Experto y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

## 3. Ley que Rige el Contrato

- 3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

## 4. Idioma

- 4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma castellano.

## 5. Encabezados

- 5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

## 6. Comunicaciones



- 6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las CEC.
- 6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las CEC.

## 7. Lugar

- 7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

## 8. Autoridad del Integrante a Cargo

- 8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Contratante de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Contratante.

## 9. Representantes Autorizados

- 9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Contratante o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las CEC.

## 10. Prácticas Prohibidas

- 10.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco

<sup>1</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integridad](http://www.iadb.org/integridad)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.



ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

(i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

- i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
- ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
- iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 10.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información;

(vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:



- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
  - ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
  - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
  - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
  - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
  - vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).
  - vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
  - viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 10.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas,



subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia



especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

10.2 El Consultor declara y garantiza:

- (a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- (b) que no ha incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- (e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- (f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 10.1 (b).

### Comisiones y Honorarios

- 10.3 El Contratante exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

## B. Iniciación, Ejecución, Modificación y Terminación del Contrato

### 11. Entrada en Vigor del Contrato

- 11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Contratante al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.



**12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor**

- 12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las CEC, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

**13. Iniciación de los Servicios**

- 13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

**14. Vencimiento del Contrato**

- 14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

**15. Acuerdo Total**

- 15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

**16. Modificaciones o Variaciones**

- 16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.
- 16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

**17. Fuerza Mayor****a. Definición**

- 17.1 Para los propósitos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.
- 17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para



tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

- 17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

**b. Ninguna violación del Contrato**

- 17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerada una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

**c. Medidas a Tomar**

- 17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.
- 17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.
- 17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.
- 17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Contratante deberá:
- (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Contratante, en reactivar los Servicios; o
  - (b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.
- 17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y 45.

**18. Suspensión**

- 18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Contratante podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.

**19. Terminación**

- 19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:



**a. Por el Contratante**

- 19.1.1. El Contratante podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Contratante deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):
- (a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;
  - (b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;
  - (c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1;
  - (d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;
  - (e) Si el Contratante, a su exclusiva discreción y por cualquier motive, decide terminar este Contrato;
  - (f) Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.
- 19.1.2. Además, si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Contratante, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

**b. Por el Consultor**

- 19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los párrafos (a) a (d) de esta Cláusula.
- (a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 45.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.
  - (b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.
  - (c) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1.
  - (d) Si el Contratante comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Contratante reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

**c. Cesación de Derechos y Obligaciones**

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copia y auditoría de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

**d. Cesación de Servicios**

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Contratante, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

**e. Pago a la Terminación**

19.1.6. Cuando termine este Contrato, el Contratante deberá hacer los siguientes pagos al Consultor:

- (a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y
- (b) en el caso de terminación de acuerdo con los párrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

**C. Obligaciones del Consultor**

**20. General**

**a. Estándar de Cumplimiento**

20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Contratante y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Contratante en tratos con terceros.

20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.

20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Contratante apruebe previamente. No obstante dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

**b. Ley Aplicable a los Servicios**



- 20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.
- 20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando
- (a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o
  - (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.
- 20.6 El Contratante notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

## 21. Conflicto de Interés

- 21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Contratante como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

### a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.

21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 38 a 42) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Contratante sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Contratante.

### b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las CEC indiquen otra cosa.

### c. Prohibición de Actividades Conflictivas

21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional



que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

**d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas**

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

**22. Confidencialidad**

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiriera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

**23. Responsabilidad del Consultor**

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las CEC, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato serán según lo contemplen la Ley Aplicable.

**24. Seguros a ser tomados por el Consultor**

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Contratante, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las CEC, y (ii) a solicitud del Contratante, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

**25. Contabilidad, Inspección y Auditoria**

25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC25.2 constituye una práctica



prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco)

**26. Obligaciones para producir Reportes**

26.1 El Consultor entregará al Contratante los informes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho **Apéndice**.

**27. Derechos de propiedad del Contratante en Reportes y Registros**

27.1 Salvo que las **CEC** dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Contratante en dichos contratos y el Contratante podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las **CEC** se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

**28. Equipo, Vehículos y Materiales**

28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Contratante ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Contratante serán de propiedad del Contratante y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Contratante un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Contratante. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Contratante, los asegurará a cargo del Contratante por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.

28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Contratante para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

**D. Expertos y Subconsultores del Consultor**

**29. Descripción de Expertos Clave**

29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.



**30. Reemplazo de Expertos Clave**

- 30.1 Salvo según el Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
- 30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

**31. Remoción de Expertos o Subconsultores**

- 31.1 Si el Contratante encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Contratante determina que el Experto o Subconsultor del Contratante ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá proveer un reemplazo.
- 31.2 En caso de que el Contratante encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Contratante podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.
- 31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Contratante.
- 31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

**E. Obligaciones del Contratante****32. Asistencia y Exenciones**

- 32.1 Salvo que las CEC indiquen otra cosa, el Contratante hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:
- (a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.
  - (b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Contratante durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.
  - (c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.
  - (d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.
  - (e) Exima al Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores que emplee el Consultor por concepto de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier

permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Contratante.

- (f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Contratante, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.
- (g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las CEC.

### 33. Acceso a los Sitios del Proyecto

- 33.1 El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

### 34. Cambio en la Ley Aplicable relacionada con Impuestos y Derechos

- 34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Contratante con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Cláusula CGC 38.1.

### 35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Contratante

- 35.1 El Contratante facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en el los Términos de Referencia (Apéndice A) en el momento y en la forma que se especifican allí.

### 36. Personal de la Contraparte

- 36.1 El Contratante pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Contratante con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el Apéndice A.
- 36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Contratante no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.



**37. Obligación de Pago**

- 37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Contratante efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

**F. Pagos al Consultor****38. Precio del Contrato**

- 38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las CEC.
- 38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

**39. Impuestos and Derechos**

- 39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las CEC indiquen otra cosa.
- 39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las CEC, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

**40. Moneda de Pago**

- 40.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las CEC indiquen otra cosa.

**41. Modo de Facturación y Pago**

- 41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Cláusula CGC 38.1.
- 41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice A**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las CEC.
- 41.2.1. Pago Anticipado: Salvo que las CEC indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Contratante por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las CEC. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el Contratante haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por el Contratante en porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las CEC hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.
- 41.2.2. Pagos parciales de Suma Global. El Contratante pagará al Consultor dentro del periodo indicado en la CEC siguientes a que el Contratante reciba los entregables, acepte los productos y la facture por concepto del respectivo pago parcial de suma global. El pago no se efectivizará si el Contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor



dentro del periodo indicado en las CEC, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias dentro del plazo máximo indicado en las CEC.

- 41.2.3. **Pago Final** El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Contratante. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Contratante. El último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Contratante dentro del periodo de noventa (90) días luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Contratante de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las CEC.
- 41.2.4. Excepto el pago final según 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

#### 42. Intereses sobre Pagos en Mora

- 42.1 Si el Contratante ha demorado los pagos más del plazo que se indica en la Cláusula CGC 41.2.2, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las CEC.

#### G. Equidad y Buena Fe

##### 43. Buena Fe

- 43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento con los objetivos del mismo.

#### H. Resolución de Conflictos

##### 44. Conciliación Amigable

- 44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.
- 44.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 45.1.

##### 45. Resolución de Conflictos

- 45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las CEC.



**I. Elegibilidad****46. Elegibilidad**

- 46.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:
- (a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:
    - (i) si es ciudadano de un país miembro; o
    - (ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "*bona fide*" y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.
  - (b) **A Una persona jurídica** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:
    - (i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y
    - (ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.
- 46.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.
- 46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados "hecho en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.



### III. Condiciones Especiales de Contrato

Número de Cláusula a CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 6.1 y 6.2	<p>Las direcciones son:</p> <p>Contratante: Ministerio de Salud de la Nación</p> <p>Atención: Coordinación de Compras – Dirección de Compras y Contrataciones</p> <p>E-mail (cuando corresponda): <a href="mailto:contrataciones.cdc@msal.gov.ar">contrataciones.cdc@msal.gov.ar</a></p> <p>Consultor: Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas “Norberto Quirno” - CEMIC</p> <p>Atención: Licenciado Hugo Magonza</p> <p>Facsimile:</p> <p>E-mail (cuando corresponda): <a href="mailto:hmagonza@cemic.edu.ar">hmagonza@cemic.edu.ar</a></p>
CEC 8.1	El Integrante Principal en nombre del APCA es <i>N/A</i>
CEC 9.1	<p>Los Representantes Autorizados son:</p> <p>Por el Contratante: <i>Lic. Luis Ricardo, Abog. Jose Eduardo González Aguada</i></p> <p>Por el Consultor: <i>A definir por el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas “Norberto Quirno” – CEMIC</i></p>
CEC 11.1	<i>N/A</i>
CEC 12.1	<p>Terminación del Contrato por no entrada en vigor:</p> <p>El plazo será <i>CUATRO MESES</i></p>
CEC 13.1	<p>Iniciación de los Servicios:</p> <p>El número de MESES será <i>CINCO MESES</i>.</p>

	La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Contratante por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave. La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Contratante por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave.
CEC 14.1	Vencimiento del Contrato: El plazo será cinco (5) meses a partir de la firma de contrato.
CEC 21 (b)	El Contratante se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3 Sí _____ No <u> X </u>
CEC 23.1	Ningunas disposiciones adicionales.
CEC 24.1	El seguro contra los riesgos será el siguiente:  (a) Seguro de responsabilidad profesional, con un amparo mínimo, el cual no podrá ser menor que el monto tope total del Contrato
CEC 27.1	No corresponde.
CEC 27.2	El Consultor no utilizará estos <i>los documentos y software que correspondan</i> para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante. Todo informe es de carácter CONFIDENCIAL.
CEC 32.1 de (a) a (e)	No aplica.
CEC 32.1(g)	No aplica.

CEC 38.1	<p>El Precio del Contrato es: DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 31/100 (USD 320.243,31)</p> <p>Este monto incluye los impuestos indirectos nacionales que se vayan a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste el Consultor.</p>																				
CEC 39.1 y CEC 39.2	<p>El Contratante pagará al Consultor todos los impuestos indirectos, derechos, gravámenes y otros cargos a los que estos puedan estar sujetos en virtud de la Legislación Aplicable en el país del Contratante respecto del impuesto al valor agregado (IVA).</p>																				
CEC 40.1	<p>La(s) moneda(s) de pago serán las siguientes:</p> <p>En el caso de Consultores extranjeros: El pago será efectuado en moneda extranjera. En caso de Consultores nacionales: El pago será efectuado en moneda nacional, incluyendo impuestos indirectos nacionales.</p> <p>Si el consultor nacional formuló su propuesta económica en moneda extranjera, el pago será realizado en moneda nacional, al tipo de cambio vigente (dólar billete – vendedor) del Banco Central de la República Argentina, correspondiente al día hábil anterior al desembolso.</p> <p>Las facturas y toda documentación de respaldo, deberá ser ingresado a través del trámite determinado como “Presentación de Facturas Adquisiciones con Financiamiento Internacional - #Ministerio de Salud”. Se adjunta instructivo ME-2022-38964748-APN-DGPF#MS</p>																				
CEC 41.2	<p>Cronograma de pagos:</p> <p>Los pagos se realizarán en cuatro (4) desembolsos según la siguiente distribución del monto total del proyecto contra entrega de los productos entregable descritos en el ítem anterior:</p> <table border="1" data-bbox="384 1496 1398 1821"> <thead> <tr> <th>Pago</th> <th>Mes #</th> <th>% desembolso del proyecto</th> <th>Presentación de productos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1</td> <td>10%</td> <td>Presentación del Plan de Trabajo</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1</td> <td>30%</td> <td>Producto 1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>2</td> <td>40%</td> <td>Producto 2</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>5</td> <td>20%</td> <td>Producto 3</td> </tr> </tbody> </table>	Pago	Mes #	% desembolso del proyecto	Presentación de productos	1	1	10%	Presentación del Plan de Trabajo	2	1	30%	Producto 1	3	2	40%	Producto 2	4	5	20%	Producto 3
Pago	Mes #	% desembolso del proyecto	Presentación de productos																		
1	1	10%	Presentación del Plan de Trabajo																		
2	1	30%	Producto 1																		
3	2	40%	Producto 2																		
4	5	20%	Producto 3																		

	Los desembolsos se realizarán una vez que los informes sean aprobados por la ANLIS.
CEC 41.2.1	No aplica.
CEC 41.2.3	Las cuentas son:  Para moneda extranjera: <i>A definir.</i>  Para moneda nacional: <i>A definir.</i>
CEC 42.1	La tasa de interés es: Tasa pasiva del Banco Nación Argentina (BNA) para depósitos a plazo fijo treinta (30) días según moneda del contrato.
CEC 45.1	<p>Las controversias deberán solucionarse mediante arbitraje de conformidad con las siguientes disposiciones:</p> <p>Si el consultor es una empresa argentina o consorcio argentino, el proceso arbitral se regirá por las reglas y procedimientos para arbitrajes del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vigentes en la fecha de contrato. Si el consultor es una empresa extranjera o consorcio extranjero, el arbitraje comercial internacional se realizará en un lugar neutral.</p> <p>1. <u>Selección de Árbitros.</u> Toda discrepancia que una Parte someta a arbitramento será conocida por un solo árbitro o por un panel de arbitramento compuesto por tres (3) árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones:</p> <p>(a) Cuando las Partes acuerden que la discrepancia se refiere a un aspecto técnico, las Partes podrán acordar nombrar a un solo árbitro, o si no llegan a un acuerdo sobre la identidad de dicho árbitro en un término de 30 días siguientes a que la otra Parte reciba la propuesta de un nombre para tal cargo por la Parte que inició las diligencias, cualquiera de las Partes podrá solicitar a <i>Federación Internacional de Contadores (IFAC) de Nueva York, EEUU</i> para una lista no menor de cinco (5) nominados, y cuando reciba dicha lista, las Partes suprimirán alternadamente los nombres, y el nominado que quede de último en la lista será el único árbitro quien dirimirá la discrepancia. Si en un plazo de sesenta (60) días siguientes a la fecha de la lista no se ha determinado el ultimo nominado, la <i>IFAC</i> deberá nombrar, a solicitud de cualquiera de las Partes y tomado de dicha lista o de otra forma, a un solo árbitro para que dirima la discrepancia.</p> <p>(b) Cuando las Partes no estén de acuerdo que la discrepancia se refiere a un aspecto técnico, el Contratante y el Consultor nombrará cada uno a un (1) árbitro, y estos dos árbitros nombrarán conjuntamente a un tercer árbitro, quien presidirá el panel. Si los árbitros nombrados por las Partes no logran ponerse de acuerdo</p>

para nombrar a un tercer árbitro dentro de un plazo de treinta (30) días siguientes a que se haya nombrado el último de los dos (2) árbitros, el tercer árbitro, a solicitud de cualquiera de las Partes, será nombrado por *el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya*.

- (c) Si, en una discrepancia sujeta al párrafo (b) anterior, una de las Partes no nombra a su árbitro dentro de treinta (30) días siguientes a que la otra Parte haya nombrado a su árbitro, la Parte que haya nombrado un árbitro podrá solicitar al *Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya* que nombre un solo árbitro para el asunto en disputa, y el árbitro nombrado de acuerdo a dicha solicitud será el solo árbitro para la discrepancia.
2. Reglas de Procedimiento. Salvo según se indique otra cosa, los procedimientos del arbitraje serán realizados de acuerdo con las reglas de procedimiento para arbitramento de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Comercial Internacional (UNCITRAL) vigentes en la fecha de este Contrato.
  3. Árbitros Sustitutos. Si por alguna razón un árbitro no puede desempeñar su función, se nombrará un sustituto de la misma manera que el árbitro original.
  4. Nacionalidad y Calificaciones de los Árbitros. El único árbitro o el tercer árbitro nombrado de acuerdo con los párrafos 1(a) a 1(c) anteriores deberá ser un perito técnico o legal reconocido internacionalmente con vasta experiencia en relación con el asunto en disputa y no podrá ser un connacional del país de origen del Consultor o del país base de cualquiera de sus integrantes o de las Partes] o del país del Gobierno. Para los propósitos de esta Cláusula, "país base" significa cualquiera de:
    - (a) el país de constitución del Consultor o de cualquiera de sus integrantes o Partes;  
o
    - (b) el país donde está situado el lugar principal de negocios del Consultor, o;
    - (c) el país de nacionalidad de una mayoría de los accionistas del Consultor; o
    - (d) el país de nacionalidad de los Subconsultores del caso, donde la discrepancia involucre un subcontrato
  5. Varios. En cualquier proceso de arbitramento:
    - (a) salvo que las Partes acuerden otra cosa, el juicio arbitral tendrá lugar en *un país imparcial a definir*;
    - (b) el español será el idioma oficial para todos los propósitos; y
    - (c) la decisión del único árbitro o de una mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro si no hay tal mayoría) será definitiva y obligatoria y tendrá mérito ejecutorio en cualquier tribunal de jurisdicción competente, y por el presente, las Partes renuncian a cualquier objeción o reclamación de inmunidad con respecto a dicho mérito ejecutorio.



## IV. Apéndices

### Apéndices A – Términos de Referencia

#### I.1 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Desarrollo de un sistema de acreditación del aseguramiento de la calidad y buenas prácticas de laboratorios de las Redes Nacionales de Laboratorios y evaluación externa para la acreditación de laboratorios de las Redes Nacionales de Laboratorios de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán”- ANLIS.

#### I.2 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El sistema de salud argentino se caracteriza por una gran segmentación y fragmentación que muchas veces dificulta el acceso a los servicios de atención de salud de calidad, compromete los resultados y da lugar a un uso ineficiente de los recursos disponibles. Estas características de los servicios de salud agravan los problemas en el acceso a servicios integrales y de calidad, lo que se traduce en toma de decisiones desacertadas debido a la carencia de información adecuada y oportuna.

En este sentido, la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán” (en adelante, ANLIS), organismo descentralizado del Ministerio de Salud de la Nación, -que desde su creación mediante Decreto N° 1628 en el año 1996 desarrolla actividades en campos tales como la epidemiología y el diagnóstico de referencia en microbiología, genética médica, nutrición y enfermedades transmisibles y no transmisibles, además de la producción y el control de calidad de biológicos estratégicos y vigilancia epidemiológica, y tiene entre sus objetivos una mirada federal.

Junto con su creación, la ANLIS posee una estructura conformada por el Instituto Nacional de Parasitología “Dr. Mario Fatała Chaben”, el Centro Nacional de Diagnóstico e Investigación en Endemo – Epidemias, el Centro Nacional de Control de Calidad de Biológicos, el Instituto Nacional de Enfermedades Infecciosas, el Instituto Nacional de Producción de Biológicos, el Centro Nacional de Genética Médica, el Centro Nacional de Red de Laboratorios, la Unidad Operativa Centro de Contención Biológica y la reciente creación de la Unidad Operativa Centro Nacional de Genómica y Bioinformática, todos estos ubicados en la Ciudad de Buenos Aires, el Instituto Nacional de Epidemiología “Dr. Juan H. Jara” en la ciudad de Mar del Plata, el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Dr. Emilio Coni” en la ciudad de Santa Fé, el Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas “Dr. Julio I. Maiztegui” en la ciudad de Pergamino, el Centro Nacional de Investigaciones Nutricionales en la ciudad de Salta y la reciente incorporación del Instituto Nacional de Medicina Tropical en la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones.

Es a la vez la sede de los Laboratorios Nacionales de Referencia y Coordinador de Redes Temáticas de Laboratorios, en las cuales participan diferentes laboratorios de todo el país.

Las redes nacionales de laboratorios tienen como objetivo posibilitar el acceso de todos los habitantes a estudios de laboratorio de cualquier complejidad, con iguales de especificidad y sensibilidad, asegurando la atención igualitaria a toda la población. Esta tarea resulta de vital importancia dado que los laboratorios de salud pública constituyen una de las primeras barreras contra la enfermedad. Evidencia de ello es el rol



protagónico que ha cumplido dando respuestas en tiempo y forma a situaciones de emergencia como las acontecidas con la H1N1, fiebre amarilla, cólera, ántrax, entre otras.

Un claro ejemplo durante la pandemia por COVID-19 fue – y continúa siendo- contar con las Redes Nacionales de Laboratorios lo cual permitió descentralizar la realización del diagnóstico y seguimientos de casos de COVID-19, producto de la transferencia de conocimiento a los laboratorios de la red y la aceptada logística para la distribución de insumos, reactivos, equipamiento, entre otros, a todas las jurisdicciones del país. Esa misma experiencia es trasladable a todas las patologías de denuncia obligatoria.

Asimismo, dentro de la ANLIS, se encuentran cuatro institutos que son Centros Colaboradores de la Organización Panamericana de la Salud-Organización Mundial de la Salud -OPS/OMS-: el Instituto Nacional de Parasitología “Dr. Mario Fatała Chaben” (INP), el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Dr. Emilio Coni” (INER), el Instituto Nacional de Enfermedades Infecciosas “Dr. Carlos G. Malbrán” (INEI) y el Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas “Dr. Julio I. Maiztegui” (INEVH).

Por otro lado, cabe destacar que el Ministerio de Salud de la Nación adhirió a la Estrategia y Plan de Acción para mejorar la calidad de la atención en la prestación de servicios de salud 2020-2025, aprobada en el 57° Consejo Directivo de la OPS realizado en Washington en octubre 2019, constituyendo la salud universal el origen y el fundamento de esta propuesta de estrategia. En este sentido, se creó el PLAN NACIONAL DE CALIDAD EN SALUD 2021- 2024, con la finalidad de fortalecer la rectoría y la gobernanza del sistema de salud para desarrollar una cultura de calidad y promover la mejora sostenida de la calidad en la prestación de los servicios integrales de salud, que implica promover el liderazgo y la innovación, el compromiso con valores éticos, la comunicación efectiva y el compromiso permanente y proactivo de todas las personas y los agente en todos los niveles.

Es por ello que la ANLIS impulsa políticas que promuevan y mejoren la calidad y la seguridad en la gestión del trabajo de los equipos de salud, propiciando acciones para la mejora de la calidad en la formación del talento humano y la protección de los trabajadores y las trabajadoras en sus ámbitos laborales. Asimismo, la República Argentina, a través del Ministerio de Salud de la Nación, incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC N°30/20 “Requisitos de buenas prácticas para la organización y funcionamiento de laboratorios para análisis clínicos”. Por lo expuesto, la realización de este proyecto contempla la elaboración de una herramienta para el análisis y medición del aseguramiento y buenas prácticas de calidad de los laboratorios de las Redes Nacionales de Laboratorios de la ANLIS, que permita registrar y caracterizar su evolución, conocer el alcance de los servicios que se prestan, y elaborar el mapa nacional en sus dimensiones epidemiológicas, sanitarias, estructurales, sociales y económicas.

### **I.3 OBJETIVOS**

#### *I.3.1 Objetivo general*

Contribuir a mejorar la calidad y fortalecer la capacidad de respuesta en la detección oportuna en materia de epidemiología y diagnóstico de referencia en microbiología, genética médica, nutrición y en enfermedades transmisibles y no transmisibles, a través de la evaluación externa para la acreditación de



Laboratorios de Redes Nacionales de Laboratorios de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud –ANLIS- “Dr. Carlos G. Malbrán”- ANLIS.

### *I.3.2 Objetivos específicos*

- I. Identificar los requisitos necesarios para definir los estándares de procesos de calidad de laboratorios pertenecientes a Redes Nacionales de Laboratorios de la ANLIS.
- II. Elaborar la Guía de Acreditación del Aseguramiento de Calidad y Buenas Prácticas de laboratorios de las Redes Nacionales de Laboratorios de la ANLIS.
- III. Realizar la Evaluación Externa para la Acreditación de laboratorios según la Guía de Acreditación del Aseguramiento de Calidad y Buenas Prácticas.
- IV. Transferir el conocimiento sobre el uso de la herramienta elaborada a las jurisdicciones involucradas en el proceso de acreditación.
- V. Contar con una herramienta de evaluación en procesos de calidad y buenas prácticas para los laboratorios en Red.
- VI. Conocer el alcance de los servicios que se prestan y elaborar el mapa nacional en sus dimensiones epidemiológicas, sanitarias, estructurales, sociales y económicas.

## **I.4 ARREGLOS DE SUPERVISIÓN**

La supervisión general del proyecto estará a cargo de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán” (ANLIS) del Ministerio de Salud de la Nación. El Proveedor deberá remitir los informes para su aprobación a la ANLIS, consignando la fecha de presentación. La aprobación técnica de la ANLIS es condición previa para el pago de las facturas.

### *ALCANCE DEL TRABAJO*

#### **II.1 ALCANCE Y PLAN DE TRABAJO**

##### *II.1.1 Alcance*

El proyecto centrará su atención en los laboratorios pertenecientes a las Redes Nacionales de Laboratorios de la ANLIS y abarcará a todas las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) durante el período un período de cinco (5) meses comprendido a partir de la firma del contrato.

Se realizará la Evaluación Externa para la Acreditación a veintiocho (28) laboratorios pertenecientes a las Redes Nacionales de Laboratorios de la ANLIS según los siguientes criterios de selección:

1. Ser un laboratorio perteneciente a una Red Nacional de Laboratorios de la ANLIS.
2. Ser un laboratorio que implemente al menos dos diagnósticos de referencia de dichas Redes.

Descripción del proceso de selección de los 28 laboratorios detallados en Anexo I:



Se comenzó listando a los más de 4000 Laboratorios pertenecientes a las Redes Nacionales de Laboratorios de la ANLIS y el criterio que se utilizó para la primera selección fue el grado de actividad desarrollada durante la Pandemia de 2020. En este sentido, la Red Nacional de Influenza y Virus Respiratorios es la opción que se destacada.

A partir de allí se seleccionó a los que al menos participaban en más de 2 Redes Nacionales de Vigilancia por Laboratorio, con Referencia en Laboratorios de la ANLIS.

Una vez atravesado dicha clasificación, se comenzó el análisis en cada una de las Jurisdicciones, seleccionando al menos un Laboratorio de cada una, de acuerdo a la importancia y la participación de los mismos en el desarrollo de la Salud Pública Provincial, como así también al equipamiento tecnológico y los RRHH de los mismos.

En los casos de Jurisdicciones con una alta densidad demográfica (Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires), se eligió más de un laboratorio debido a la compleja realidad epidemiológica.

Previo a la evaluación a los Laboratorios seleccionados, se deberá contar con el consentimiento de los mismos para la concreción del presente proyecto. En el caso de no tener consentimiento se seleccionará otro Laboratorio que siga en la lista según los criterios anteriormente mencionados.

### *II.1.2 Plan de trabajo*

El presente trabajo se desarrollará en un período de cinco (5) meses diferenciándose en dos (II) etapas de dos (2) meses la primera, y tres (3) meses la segunda.

#### **Etapas I (Meses 1 a 2)**

<b>Etapas I: Actividades</b>	<b>Tareas a desarrollar</b>
I.1. Desarrollo de la metodología de identificación	I.1.a. Revisar y analizar la bibliografía disponible sobre herramientas y requisitos necesarios para la acreditación.



Etapa I: Actividades	Tareas a desarrollar
y análisis de los requisitos para la elaboración de la Guía de Acreditación.	I.1.b. Relevar y analizar los requisitos por cada una de las dimensiones definidas (epidemiológicas, sanitarias, estructurales, sociales y económicas).
	I.1.c. Definir indicadores de evaluación externa.
	I.1.d. Desarrollar la propuesta metodológica de la evaluación y acreditación.
<b>Resultado I.1:</b> Documento que contiene el marco metodológico de la Guía de Acreditación.	
I.2. Elaboración de la Guía de Acreditación del Aseguramiento de Calidad y Buenas Prácticas de laboratorios de las Redes Nacionales de Laboratorios de la ANLIS.	I.2.a Diseñar una metodología de Acreditación.
	I.2.b. Realizar una Guía de Autoevaluación que permita a los laboratorios de las Redes Nacionales de Laboratorios de la ANLIS, solicitar la evaluación externa para la acreditación una vez concluido este proyecto.
	I.2.c. Elaborar un Plan de Trabajo para la realización de las Evaluaciones Externas.
<b>Resultado I.2: Documento Final Etapa I:</b> Guía de Acreditación del Aseguramiento de Calidad y Buenas Prácticas de laboratorios de las Redes Nacionales de Laboratorios de la ANLIS y Guía de Autoevaluación.	

### Etapa II (Meses 3 a 5)

Etapa II- Actividades	Tareas a desarrollar
II.1. Realizar las Evaluaciones Externas a los laboratorios	II.1. Realizar capacitaciones en los laboratorios seleccionados para las Evaluaciones Externas sobre la Guía de Acreditación diseñada en la Etapa I. Cantidad estimada de recursos humanos a capacitar por laboratorio: 5 (Responsable y subresponsable del laboratorio y 3 jefes/as de servicio y/o unidad) Indicador de resultado esperado: 150 personas capacitadas
	II.2. a. Realizar las Evaluaciones Externas según la Guía de Acreditación diseñada en la Etapa I a los laboratorios seleccionados de la Red (Las Evaluaciones Externas implica la visita presencial de 2 evaluadores a cada laboratorio, esto incluye: Movilidad, viáticos, refrigerios, pasajes).
	II.2. b. Elaborar el informe de los Laboratorios Acreditados y No Acreditados, en base a la aplicación de la medición con los indicadores que establezcan los estándares para la acreditación, o no, y que permitan la evaluación periódica posterior.
	II.2. c. Elaborar un informe por cada evaluación externa con recomendaciones de mejora según desvíos identificados para avanzar en el proceso de acreditación.
<b>Resultado II.1.a:</b> Informe de los resultados de la capacitación realizada a los laboratorios.	

Etapa II- Actividades	Tareas a desarrollar
	<b>Resultado II.1.b: Documento Final Etapa II:</b> Documento que contiene los resultados de la Evaluación Externas y las recomendaciones de mejora

### II.1.3 Cronograma de tareas y presentación de informes finales

A continuación, se presenta el cronograma mensual de las tareas a desarrollar en un plazo de cinco (5) meses, a partir de la firma del contrato.

#### Cronograma de actividades y presentación de informes

Actividades					
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
I.1.					
I.2.					
Doc. Final Etapa I.					
II.1.					
II.2.a,b y c					
Doc. Final Etapa II.					

### INFORMES. CALENDARIO DE ENTREGABLES Y PERÍODO DE DESEMPEÑO:

#### II.1 PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS Y CRONOGRAMA DE PAGOS

Fecha estimada de inicio: A partir de la firma de contrato.

Fecha de finalización: Cinco (5) meses a partir de la firma del contrato.

Plazo del contrato: Cinco (5) meses

#### III.1.1 Calendario de entregables

Producto	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Producto 1					
Producto 2					
Producto 3					

### III.1.2 Descripción de los informes/entregables a presentar

**Producto 1:** Documento de avance que contiene el marco metodológico de la Guía de Acreditación (Resultado I.1)

**Producto 2: Documento final Etapa I:** Consolida los aspectos metodológicos, la descripción de los requisitos de evaluación, la priorización de los laboratorios a evaluar y en que temática según los criterios de selección establecidos en este documento, la estrategia de implementación de la Evaluación Externa en todo el territorio nacional y la Guía de Acreditación del Aseguramiento de Calidad y Buenas Prácticas de laboratorios de las Redes Nacionales de Laboratorios de la ANLIS y una Guía de Autoevaluación que permita a los laboratorios de las Redes Nacionales de Laboratorios de la ANLIS, solicitar la evaluación externa para la acreditación una vez concluido este proyecto. (Resultado I.2).

**Producto 3:** Corresponde a 2 entregables:

- o **Resultado II.1.a:** Documento que contiene el informe de las capacitaciones realizadas a los laboratorios en la implementación de la Guía de Acreditación.
- o **Resultado II.1.b: Documento Final Etapa II:** Documento que contiene los resultados de la Evaluación Externas y las recomendaciones de mejora.

Los productos/entregables se presentarán en formato electrónico en idioma español a la casilla de correo [vscaffi@anlis.gob.ar](mailto:vscaffi@anlis.gob.ar) o [wbogado@anlis.gob.ar](mailto:wbogado@anlis.gob.ar), que corresponden a la Lic. Valeria Scuffi, Coordinadora de la Unidad Ejecutora Plan Estratégico Institucional de la ANLIS y Dr. Walter Bogado, Asesor de la Dirección de la ANLIS.

### III.1.3 Calendario de pagos

Los pagos se realizarán en cuatro (4) desembolsos según la siguiente distribución del monto total del proyecto contra entrega de los productos entregable descriptos en el ítem anterior:

Pago	Mes #	% desembolso del proyecto	Presentación de productos
1	1	10%	Presentación del Plan de Trabajo
2	1	30%	Producto 1
3	2	40%	Producto 2
4	5	20%	Producto 3

Los desembolsos se realizarán una vez que los informes sean aprobados por la ANLIS.

ARREGLOS INSTITUCIONALES Y ORGANIZACIONALES:

El contratante se compromete a suministrar la información disponible necesaria para el desarrollo adecuado del presente proyecto.

Los arreglos institucionales para concretar dicha solicitud de información se realizarán a través de la coordinación general y/o técnica por parte del contratado y de la ANLIS por parte de la contratante.

Función	Cantidad	Meses
Coordinación General	1	5
Coordinación Técnica	1	5
Evaluación Externa	16	3
Diseño metodológico de acreditación	1	2
Asistente Administrativa/o	1	5

Nota: Se indica la magnitud de la participación del personal según la función en términos de meses; la dedicación horaria será según las tareas a realizar y los resultados esperados en los plazos pautados con relación a la función requerida.

**I) PERSONAL DEL CONSULTOR**  
**Perfiles del equipo técnico de Proyecto**

Experta/o en promoción de la salud, planificación y gestión de política sanitaria, evaluación y/o análisis de situación de salud local con formación universitaria de grado y/o posgrado vinculado, y una experiencia general y específica superior a 5 años.

Función	Perfil
Coordinación General	Profesional en Ciencias de la Salud, Económicas, Políticas o Sociales, de preferencia con título universitario de postgrado (especialización, maestría o doctorado) relacionados a administración pública y/o administración de negocios.
	Experiencia en coordinación general y gestión de proyectos, de preferencia con al menos 5 años (no excluyente)
	Experiencia en conducción de equipos de trabajo multidisciplinarios, planificación y gestión de política sanitaria, evaluación y/o análisis en gestión de calidad preferencia con al menos 5 años (no excluyente)
Coordinación Técnica	Profesional en Ciencias de la Salud, Económicas, Políticas o Sociales, de preferencia con título universitario de postgrado (especialización, economía o doctorado) en metodología, gestión de calidad, salud pública o afines
	Experiencia en sistemas de acreditación, gestión de calidad y salud pública, de preferencia con al menos 5 años
	Experiencia en la gestión técnica de proyectos, de preferencia con al menos 5 años (no excluyente)
Evaluación Externa	Profesionales en Ciencias de la Salud, Sociales, Económicas, Política, ingeniería o afines, de preferencia con título universitario o formación académica de postgrado (no excluyente)
	Experiencia en Evaluación Externa, procesos de acreditación, proceso de calidad y en manejo y análisis de datos
Diseño metodológico de acreditación	Profesionales en Ciencias Sociales, Políticas, Económicas o afines, de preferencia con título universitario o formación académica de postgrado (no excluyente)
	Experiencia en gestión de calidad, diseño y análisis de sistema sanitario, economía de la salud y/o investigaciones afines.
Asistente Administrativa/o	Título secundario con experiencia en administración y/o manejo de paquete MS Office.



**Apéndice C – Desglose del Precio del Contrato****Formulario FIN F-2: Resumen de precios**

<b>RUBRO</b>	<b>PRECIO (U\$S DÓLARES)</b>
Precio de la propuesta de precio	
Incluye:	
(1) Remuneraciones	232.530,00
(2) Reembolsables	60.910,32
<b>Precio total de la propuesta económica</b>	<b>293.440,32</b>
<b>Estimativos Impuestos Indirectos Locales a ser revisados y finalizados en las negociaciones si el contrato es Adjudicado</b>	
IVA	26.802,99
<b>Total estimado de impuesto indirecto local</b>	<b>26.802,99</b>



## Formulario FIN-3 Desglose de la Remuneración

N	Nombre	Cargo	Tarifa remuneración persona-mes	Insumo tiempo en Persona/Mes (de TEC- 6)	USD	
<b>EXPERTOS CLAVE</b>						
K-1	Andrea Perrot	Coordinadora General	Base	\$ 632.069	4,5	11.880
			Campo	\$ 632.069	0,5	1.320
K-2	Marta Torres	Coordinadora Técnica	Base	\$ 2.631.705	3,5	38.472
			Campo	\$ 2.631.705	1,5	16.488
K-3	Lorena Del Vecchio	Diseñadora Metodologica en Acreditación	Base	\$ 1.838.746	3	23.040
			Campo	\$ 1.838.746	1	7.680
K-4	Silvia Quiroga	Evaluador Externo - Coordinadora de Evaluadores	Base	\$ 1.045.787	2,75	12.012
			Campo	\$ 1.045.787	2,25	9.828
K-5	Alfredo Martínez	Evaluador Externo	Base	\$ 766.144	2	6.400
			Campo	\$ 766.144	1	3.200
K-6	Federico Nicola	Evaluador Externo	Base	\$ 766.144	2	6.400
			Campo	\$ 766.144	1	3.200
K-7	Cristina Videla	Evaluador Externo	Base	\$ 766.144	2	6.400
			Campo	\$ 766.144	1	3.200
K-8	María Silvia Reiloso	Evaluador Externo	Base	\$ 766.144	2	6.400
			Campo	\$ 766.144	1	3.200
K-9	Carolina Carrizo	Evaluador Externo	Base	\$ 766.144	2	6.400
			Campo	\$ 766.144	1	3.200
K-10	Agostina Nicoletti	Evaluador Externo	Base	\$ 766.144	1,75	5.600
			Campo	\$ 766.144	1,25	4.000
K-11	Ma. Eugenia Pagliaro	Evaluador Externo	Base	\$ 766.144	1,75	5.600
			Campo	\$ 766.144	1,25	4.000
K-12	Katia Isaac	Evaluador Externo	Base	\$ 766.144	2	6.400
			Campo	\$ 766.144	1	3.200
K-13	Sofía Chalabe	Evaluador Externo	Base	\$ 766.144	1,75	5.600
			Campo	\$ 766.144	1,25	4.000
K-14	Silvana Brozzi	Asistente	Base	\$ 502.782	5	10.500
			Campo	\$ 502.782	0	0
<b>EXPERTOS NO CLAVE</b>						
N-1	María Celeste Rivas	Experta en búsqueda y Eval de Evidencia	Base	\$ 1.340.752	1	5.600
			Campo	\$ 1.340.752	0	0
N-2	Diego Avilés	Experto en Sistemas de Información	Base	\$ 1.139.639	1,25	5.950
			Campo	\$ 1.139.639	0	0
N-3	Lucía López Querol	Experta en Metodología de Capacitación y Formación Continua	Base	\$ 402.226	2	3.360
			Campo	\$ 402.226	0	0
<b>Costo Total</b>					<b>232.530</b>	

## Formulario FIN-4 Desglose de Gastos Reembolsables

B. Reembolsables					
No.	Tipo de Gastos Reembolsables	Unidad	Costo Unitario	Cantidad	USD
1	Viáticos	Comidas	\$ 3.500	475	6.949
2	Hoteles	Días	\$ 23.667	194	19.223
3	Traslados	Viajes	\$ 4.027	134	2.261
4	Pasajes	Pasajes	\$ 42.819	65	11.593
6	Artículos de librería e impresiones de Material de Capacitación	Varios	\$ 1.000.000	1	4.177
7	Diseño gráfico e Instruccional para Capacitación y Plataforma de educación virtual	Varios	\$ 3.500.000	1	14.619
8	Normas IRAM-ISO 15189, Guías QMS y Bibliografía	Varios	\$ 500.000	1	2.088
<b>Costos Totales</b>					<b>60.910</b>

Cuando el Consultor haya sido seleccionado de acuerdo con el método de Selección Basado en Calidad, también agregar lo siguiente:

“Las tarifas de remuneración acordadas se indicarán en el Modelo del Formulario I. Este formulario ha sido elaborado sobre la base del Apéndice A de la Forma FIN-3 de las “Declaraciones de los “Consultores en relación con Costos y Cargos” presentadas al Contratante por el Consultor en el momento de las negociaciones del Contrato.

En caso de que el Contratante encuentre (bien sea mediante inspecciones o auditorias de acuerdo con la Cláusula CGC 25.2 o por otro medio) que estas declaraciones son materialmente incompletas o imprecisas, el Contratante podrá introducir las modificaciones apropiadas en las tarifas de remuneración afectadas por dichas declaraciones materialmente incompletas o imprecisas. Las modificaciones a que haya lugar tendrán efecto retroactivo y, en caso de que la remuneración ya haya sido pagada por el Contratante antes de la modificación (i) el Contratante tendrá derecho a compensación cualquier pago sobrante contra el próximo pago mensual a los Consultores, o (ii) si no hay más pagos que el Contratante deba hacer a los Consultores, estos deberán rembolsar al Contratante cualquier pago sobrante dentro de treinta (30) días siguientes al recibo de una reclamación escrita del Contratante. Dicha reclamación por el Contratante por concepto de reembolso deberá hacerse dentro de doce (12) meses calendario luego de que el Contratante reciba un informe definitivo y una declaración definitiva aprobada por el Contratante de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1 (d) de este Contrato.

**Apéndice D – Formulario de Garantía de Pagos Anticipados**

No aplica

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'P' with a vertical line extending downwards from its base.

*República Argentina*  
*Ministerio de Salud de la Nación*

Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia Covid-19 para  
Contener, Controlar y Mitigar su efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina

Servicio de Consultoría Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud  
“Dr. Carlos G. Malbrán”-ANLIS

EX-2022-16093753- -APN-SGA#MS

MSAL-15-SBC-CF

Préstamo BID: 5032/OC-AR





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Borrador de contrato - Servicios de Consultoría

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 43 pagina/s.